



Estimados clientes,

El pasado 20 de junio de 2020 fue publicada en el diario oficial La Gaceta la Ley número 9859 “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36 BIS, 36 TER, 36 QUATER, 44 TER Y DE LOS INCISOS G) Y H) AL ARTÍCULO 53, Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 44 BIS Y 63 DE LA LEY 7472, PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR, DE 20 DE DICIEMBRE DE 1994”. El objeto de esta ley es fijar la tasa anual máxima de interés que podrán cobrar las personas físicas o jurídicas que otorguen financiamiento a terceros mediante operaciones financieras, comerciales y microcréditos. Dichas tasas máximas serán calculadas y establecidas por el Banco Central de Costa Rica, según publicación que deberá realizar en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en La Gaceta y en su página web.

Banco General (Costa Rica), S.A., como institución financiera respetuosa del ordenamiento jurídico nacional, se encuentra atenta a la publicación de las tasas máximas por parte de Banco Central de Costa Rica con la finalidad de proceder con la revisión de las tasas en sus productos de crédito, según corresponda.

Les mantendremos informados oportunamente acerca de las modificaciones en las tasas de interés de nuestros productos de crédito.